

Presentación

Foreword

José María Sauca Cano
Universidad Carlos III de Madrid
Director de la revista

DOI: <https://doi.org/10.20318/economia.2025.9841>

En la correspondencia de Mme. de Sévigné se encuentra aquel pasaje, tantas veces repetido, que rezaba «lo que dices de que el amor es un auténtico recomenzar es tan bonito y es tan cierto que me sorprende que, habiéndolo pensado mil veces, nunca se me haya ocurrido decirlo». Creo que la corrupción no es merecedora de la admiración que accredita el amor, pero parece que, lamentablemente, aunque no es bonita sino muy fea, también es un continuo recomenzar... Desde la crisis política que abocó al triunfo de la moción de censura de 2018 en España, parecía que la corrupción política bajaba en los índices de preocupación ciudadana y los media rebajaban significativamente la intensidad de las denuncias de casos de corrupción, al menos en el nivel estatal (otra era la situación en los niveles autonómicos y locales). Últimamente, esta tendencia ha revertido claramente. Según el Centro de Investigaciones Sociológicas, en marzo del año pasado la corrupción había escalado al sexto puesto de entre las preocupaciones ciudadanas. En julio de 2025, estaba ya en la segunda plaza. La serie de casos conocidos como Koldo-Ábalos-Cerdán, en el partido en el Gobierno, así como, en alguna medida, otros casos en el entorno personal de su Presidente, parecen estar detrás de esta vuelta del fenómeno a los titulares. No es más que un cruel recordatorio de que la corrupción también es un *vrai recommenceur*...

La finalización anticipada de la XIV Legislatura suspendió la ejecución de las iniciativas legislativas que se habían puesto en marcha en el marco de aplicación del IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) con el exiguo balance de la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, *reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*. Como señalé en la presentación del número 24 de esta revista, creo que fue una oportunidad perdida. El *Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante* ha propiciado la posibilidad de poner al frente de la misma al profesor Manuel Villoria, miembro fundador de esta revista y, a buen seguro, máxima autoridad académica en España sobre la lucha contra la corrupción. Por demás, el Real Decreto Ley 36/2020 y la normativa relativa a la lucha contra la corrupción en la gestión de los Fondos europeos *Next Generation* cuyo recorrido se limitaba a controles burocráticos meramente formales, son los componentes de un limitado balance¹. En la actual Legislatura, se

¹ El Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción de 25 de agosto de 2025 al que luego se hace referencia, añade como medidas normativas relevantes de ese momento en la lucha contra la corrupción, la

ha aprobado –a finales de enero de este año– el anteproyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés, el segundo borrador del V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029 –aprobado en octubre de este año² y el Proyecto de Ley de Información Clasificada –el 29 de agosto–. Con mayor significación, se ha aprobado por parte del Consejo de Ministros, el pasado 25 de agosto, el *Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción* que se perfila como un instrumento «diseñado con el objetivo de consolidar los avances, corregir debilidades estructurales y establecer una hoja de ruta clara de despliegue de medidas que nos permitan seguir avanzando hacia una administración más íntegra y transparente» con lo que España «pretende situarse en la vanguardia de la prevención y lucha contra la corrupción». En su desarrollo fija cinco ejes de acción que se identifican como: «1) Prevención de riesgos y gobernanza en la lucha contra la corrupción y control de la corrupción; 2) Protección del informante; 3) Lucha contra la corrupción; 4) Recuperación de activos; y 5) Sensibilización ciudadana ante la corrupción» y se contemplan quince medidas fundamentales. Entre ellas se encuentran las referidas a la previsión de la transposición de las directivas europeas aún pendientes, la adopción de diversas medidas largamente apuntadas por organismos internacionales y destaca la previsión de la creación de una Agencia Independiente de Integridad Pública que no se preveía en el Plan de Acción por la Democracia de septiembre del 2024³. De manera simultánea, se ha aprobado el Real Decreto 711/2025, de 26 de agosto, por el que sea crea la Comisión Interministerial para el impulso del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción, y se establece su composición y funcionamiento. Todo ello apunta a una identificación y sistematización de las tareas pendientes en materia de lucha contra la corrupción y, más allá, de profundización en la democracia, la transparencia y el Gobierno Abierto que se complementará con la adopción de una *Estrategia Nacional Antifraude*, que debería estar publicada antes de finales de año, dando respuesta a una de las medidas largamente solicitadas por la OCDE. En definitiva, la corrupción ha vuelto a escena en España en el plano estatal y están sobre la mesa una batería de nuevas medidas, unas reiteradas y cuyo anuncio evidencia cómo se han arrastrado los pies en ocasiones anteriores y otras con un carácter más novedoso. La parte positiva es que supone una acción ambiciosa, tanto en la vía legislativa como en la ejecutiva, sobre la materia a cuya evolución y aplicación tendremos que estar atentos.

Quisiera, ahora, comentar algunos aspectos de este número. Sin embargo, creo que merece la pena una reflexión general. Desde su fundación, *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad* ha sido concebida, en alguna de sus dimensiones fundamentales, como una empresa interdisciplinar o pluridisciplinar. En más de una ocasión, he constatado que este carácter es más fácil de predicar que de concretar y que, en lo que se halla a nuestro alcance, nos esforzamos en facilitar ese espacio de diálogo que configura cada número y en el que cada autor, en su gran mayoría legatario de una determinada disciplina jurídica, social o humanística, interactúa con

tipificación de conductas delictivas entre particulares, mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Del mismo modo, la Ley 2/2020, de 27 de julio, por la que se modifica el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, permitió extender los tiempos de instrucción en las macrocausas de corrupción y establecer un nuevo marco normativo para instrucciones complejas. Si se toman en consideración los retos abandonados o frustrados como la reforma de la ley de transparencia, la de los lobbies, la de secretos oficiales, etc. no parece exagerada la valoración crítica que esta actividad merecía. Por demás, esta misma línea crítica ha sido sostenida por la Comisión Europea y, en especial, por el GRECO [<https://rm.coe.int/cuarta-ronda-de-evaluacion-prevencion-de-la-corrupcion-con-respecto-a-1680a3fd52>].

² Es accesible en https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:e6ee9423-0060-47e3-8f69-9d84412772d0/V%20PLAN%203%20junio_borrador.pdf.

³ Me refiero al Plan de Acción por la Democracia aprobado por el Gobierno para reforzar la transparencia, el pluralismo y el derecho a la información, aprobado por el Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 2024.

lectores provenientes de otros sectores del saber. En la medida de nuestras posibilidades, creo que en este número se ha conseguido plasmar, con una fortuna no desdeñable, este espíritu cooperativo que trasciende a las disciplinas asentadas. Como señala Axel Honneth (2025, pp. 30-31), en un ensayo recientemente publicado y que me permite citar con generosidad:

De lo expuesto en las páginas anteriores, se deduce que una colaboración entre representantes de diversas disciplinas solo podrá resultar fructífera si cada uno de ellos es plenamente consciente, desde el principio, de la gran diversidad de causas y efectos del fenómeno que se va a estudiar y extrae las consecuencias que se imponen en el plano académico. Cuando las partes interesadas no son conscientes de antemano de que todo objeto de estudio presenta tal complejidad y, por lo tanto, excede por naturaleza los campos de competencia respectivos de las ramas más diversas de la ciencia, entonces las mejores intenciones del mundo, tanto en el plano organizativo como en el del clima de trabajo, no contribuirán en nada a que un proyecto de investigación multidisciplinar sea una empresa fructífera que genere aportaciones importantes. De hecho, a sus participantes les faltará una buena disposición mutua para considerar el objeto estudiado desde el punto de vista de las otras disciplinas y para identificar, de común acuerdo, los puntos a partir de los cuales la colaboración tendría alguna posibilidad de conducir a nuevas perspectivas y resultados inéditos. Esta buena disposición a comprometerse en una cooperación de este tipo puede enseñarse y cultivarse en el marco mismo de la formación científica, pero con la condición expresa de iniciar desde el principio de dicha formación en la multidimensionalidad inquebrantable del objeto que será estudiado en el futuro.

La sección de **Estudios** recoge los acostumbrados cinco trabajos que han sido seleccionados en esta línea de reforzar este compromiso de cooperación interdisciplinar en la revista. Abrimos el número con las reflexiones del iusfilósofo sevillano David Sánchez Rubio sobre una teoría crítica de los derechos humanos, vinculadas a la praxis y las luchas contra la desigualdad, en el horizonte teórico de Franz Hinkelammert. La segunda aportación viene de la mano del filósofo y sociólogo del Derecho granadino Iván Daldoss. Su propuesta contrapone un modelo de soberanía –estatal y extraestatal– en red a uno piramidal en relación con los fenómenos de la globalización y la desglobalización. La tercera contribución corresponde al iusinternacionalista de la Universidad Carlos III de Madrid Pablo Zapatero quien propone una modelización compleja de las relaciones entre el Derecho internacional público y el Derecho local. La cuarta entrada corresponde al profesor antioqueño Duber Celis Vela y versa sobre los usos de las cláusulas de reenvío en la legislación, evaluando los problemas teórico-dogmáticos que originan y proponiendo una taxonomía de estas. Finalmente, el último artículo, firmado en coautoría por María Isabel Mesa González y Felipe Murillo Carvajal, ejemplifica la diversidad metodológica de las aproximaciones de la cultura de la legalidad en el estudio de los fenómenos jurídicos y sus múltiples dimensiones. Así, la teórica de la comunicación y el sociólogo nos ofrecen un estudio de caso sobre los efectos que en las prácticas normativas desempeña el teatro. En definitiva, teoría y dogmática jurídica; política y cultura; Derecho y sociedad: contribuciones variadas y confluyentes a la cultura de la legalidad.

Los trabajos recogidos en la sección de **Foro y Ágora** intentan también ensayar esta confluencia interdisciplinar y pretenden expresar de forma óptima el espíritu del momento que define a la misma, planteando cinco temas en los que su relevancia se acompaña de su actualidad. El primero de ellos revisa las famosas promesas incumplidas de democracia que formulara hace más de cuarenta años Norberto Bobbio y lleva al filósofo complutense, Camilo Soto, a sostener que las dos primeras, relativas a la reivindicación de intereses y la limitación del poder invisible, mantienen su plena vigencia. El segundo trabajo corresponde a los politólogos vascos

Unai Ahedo y Ainhoa Novo-Arbona quienes analizan los antecedentes y efectos de Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres. Su conclusión apunta a que dicha regulación incrementará la efectividad de la representación frente a la anterior, aunque sus efectos serán asimétricos en función de la distribución de 'los puestos seguros' y del desarrollo normativo autonómico. La tercera contribución viene de la mano del penalista de la Universidad Autónoma de Madrid, David Gallego Arribas y plantea la cuestión de las distinciones entre los tipos de terrorismo contemplados en la Ley Orgánica 1/2024, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña con especial atención a la Sentencia 137/2025 del Tribunal Constitucional español y el estado de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo relativo a la prohibición de amnistiar las violaciones más graves de los derechos humanos. La cuarta aportación corresponde a Adrián Marcos Grañena, criminalista de la Universidad Complutense, y evalúa críticamente la idoneidad de la exclusión de la protección de los *whistleblowers* a aquellas personas que no están vinculadas laboralmente a las organizaciones que, sin embargo, pueden acceder a información relevante en la detección de irregularidades y quedar expuestos a represalias. Finalmente, Aitana Torró Calabuig aporta la última entrada. La iusfilósofa valenciana aborda, con alguna perspectiva crítica, la orientación del nuevo reglamento de extranjería, aprobado mediante el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, y que establece la centralidad de la formación de las personas extranjeras como vía de acceso a la regularidad administrativa y como canal de entrada y residencia en el territorio. En definitiva, cinco temáticas relevantes y actuales que han sido desarrolladas, en todos los casos, por jóvenes investigadores que anuncian una prometedora nueva generación de estudiosos de temas directamente relacionados con la cultura de la legalidad.

La sección de **Voces de Cultura de la Legalidad** mantiene sus cinco entradas con las que el léxico de la materia se sigue enriqueciendo sustantivamente y sigue desarrollando la interdisciplinariedad que abundaba en las secciones anteriores. Víctor García Yzaguirre, teórico del Derecho peruano-chileno afincado en España, presenta el concepto de *Distinguish* relativo a la posibilidad de separación del precedente. Omar G. Orsi y Nicolás García-Rodríguez, profesores de Derecho procesal en la Universidad de Salamanca, desarrollan la idea de *Casos penales complejos*. Los polítólogos de la Universidad Rey Juan Carlos, Katrina Kurtelius, José Luis Postigo, Isabel Bazaga y Rut Bermejo Casado aportan, en tercer lugar, el novedoso concepto de *Supresión de información* como componente clave de la manipulación e injerencia informativa extranjera, proponiendo una definición del mismo que lo diferencie de la idea de desinformación y explique su articulación con la idea de censura. La cuarta voz, *Justicia ambiental intergeneracional*, refuerza el largo recorrido que la sección viene desarrollando sobre la depuración de las dimensiones de la justicia. La contribución es obra de la investigadora del *University College Cork*, Florencia Paz Landeira. Finalmente, Joseba García Celada expone la voz *Empleo Público*, en la que expone la relevancia de la cuestión de cara a la capacidad de las administraciones públicas de garantizar los derechos de los ciudadanos y analiza críticamente la evolución que aquél ha tenido en España desde la crisis financiera de 2008. En definitiva, cinco nuevas aportaciones que destacan por la confluencia de perspectivas disciplinares distintas y complementarias en la temática de la revista.

La sección de **Releyendo a...** se dedica a la influyente filósofa canadiense-estadounidense, Bonnie Honig. A diferencia de lo que es común en la sección, en esta oportunidad, como también lo fue en el caso de Riccardo Guastini, se trata de una autora en plenitud intelectual y nos complace incorporarla a la nómina de nuestros clásicos. La estructura, en esta oportunidad, está también enriquecida en relación con las formas tradicionales de la sección. Así, consta de tres entradas diferenciadas. En

primer lugar, de un estudio introductorio escrito por Gonzalo Velasco Arias, Cristina Sánchez Muñoz y Andrea Greppi que lleva por título *Más allá del soberano. Prácticas, márgenes y asuntos públicos en la teoría democrática de Bonnie Honig*. En segundo lugar, se facilita al lector hispanohablante un trabajo relevante de Honig, publicado originalmente en la *American Political Science Review*, en febrero de 2007, y que cuenta con la versión española preparada por Patricia Lara Folch. Finalmente, se recoge la edición de la entrevista que los arriba citados profesores le hicieron a la profesora Honig en la primavera pasada y que lleva por título *Democracy, feminism, and language. A conversation with Bonnie Honig*. Confiamos en que la sección facilite el desarrollo del debate intelectual sobre algunas materias sustantivas en la línea editorial de la revista y un fructífero debate con la filósofa de Providence.

El **Rincón de lecturas** mantiene su estructura tripartita. El *Debatiendo* recoge, como corresponde a los números impares, las consideraciones críticas que ha suscitado el trabajo publicado en el número anterior y que fue obra de Jorge Jiménez Martín sobre la expectativa de cambios en la selección y formación de los jueces y fiscales en España. Estos comentarios corresponden, en primer lugar, a Perfecto Andrés Ibáñez, exmagistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y autor relevante en la escuela del garantismo quien titula su aportación *Ingreso en la judicatura. Una selección inversa*. En segundo lugar, a Pilar Rasillo López, también magistrada y profesora universitaria quien titula su intervención *La combatida reforma para la ampliación y fortalecimiento de las carreras, judicial y fiscal*. En ambos casos, se formulan tesis alternativas y, en buena medida, discrepantes con las que fueron publicadas en la ponencia de base del debate. El *Book Fórum*, como también corresponde a los números impares de la revista, recoge las contestaciones de Lucas Emmanuel Misseri a los comentarios y críticas que le formularon Francisco Martínez Mesa y Delia Budeanu y que fueron publicadas en el número anterior, a su libro de título *Derecho, justicia y utopía. Una perspectiva iusfilosófica de la literatura utópica*. El ahora profesor de la Universidad de Alicante titula su contestación *La dialéctica de la utopía y los límites de la justicia*. Finalmente, la *Tribu del Junco* recoge dos comentarios bibliográficos. El primero es ofrecido por el emérito catedrático de la Universidad de Murcia, José López Hernández, quien comenta el libro que María José Villaverde Rico publicó este mismo año con el título *Rousseau visto por sus contemporáneos: odio e idolatría*. Un diálogo profundo entre rousseauianos y rousseaulogos. El segundo corresponde al sociólogo del Derecho argentino -y actual presidente de Asociación Argentina de la materia- Matías Castro de Achával quien discute el libro que Nicolás Salvi publicó el año pasado con el título *La condición multiparadigmática del derecho*. Sin duda un debate interesante y actualizado sobre la ciencia del Derecho.

En definitiva, entregamos al investigador y a todos nuestros lectores, un nuevo número de la *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. Como siempre, esperamos que acumule calidad, interés y oportunidad. Por demás, seguimos intentando concitar en cada entrega la confluencia de perspectivas, métodos y tradiciones diferentes que contribuyan a constituir un espacio pluridisciplinar compartido en el que se fomente la complementariedad de visiones sobre la temática de la cultura de la legalidad. En la medida en que se consiga será causa de satisfacción para todos aquellos que en calidad de autores, traductores, evaluadores, editores, gestores, informáticos y demás técnicos cooperamos para que, de manera desinteresada, cada número de esta revista vea puntualmente la luz.

Bibliografía

- Centro de Investigaciones Sociológicas (2024). Barómetro de marzo 2024. Estudio nº 3445. Accesible en https://www.cis.es/documents/d/cis/es3445marMT_a
- Centro de Investigaciones Sociológicas (2025). Barómetro julio». Nota informativa del 11 de julio de 2025. Accesible en <https://www.cis.es/sala-prensa/actualidad/info-cis>
- GRECO. *Cuarta Ronda de Evaluación. Prevención de la corrupción con respecto a los parlamentarios, jueces y fiscales. Segundo Informe de Cumplimiento. España*, Estrasburgo, 22 a 25 de marzo de 2021. Accesible en <https://rm.coe.int/cuarta-ronda-de-evaluacion-prevencion-de-la-corrupcion-con-respecto-a-/1680a3fd52>
- Honneth, A. (2025). Penser à partir des choses. La pluridisciplinarité comme pratique et comme idéologie. En *Servitudes et grandeurs des disciplines, nrf Essais, Gallimard*.
- Marquis de Sévigné, M. de R-C. (1862). Lettre 31 (Paris, ce 19e juillet 1655). De Madame de Sévigné au Comte de Bussy Rabutin En *Lettres de Madame de Sévigné, de sa famille et de ses amis*. [396]. Édition Monmerqué. Texte établi par Monmerqué.